

CONFLICTOS EN TORNO A LA COMPRA Y VENTA DE ESCLAVOS EN EL NUEVO REINO DE GRANADA, SIGLO XVIII

Roger Pita Pico

Biblioteca Eduardo Santos/Academia Colombiana de Historia

RESUMEN

El presente trabajo se centra en el análisis de los conflictos que giraron en torno a las operaciones de compra de esclavos en el nororiente neogranadino durante el siglo XVIII. Legalizaciones aplazadas, ventas desautorizadas, pagos pendientes, esclavos hipotecados y confusiones sobre el estado real del esclavo comercializado fueron situaciones que desataron enconadas disputas y pleitos judiciales que terminaron algunas veces con la declaratoria de redhibitoria, es decir, la anulación del contrato de venta y la devolución del esclavo. En vista de estos antecedentes, y con un ánimo preventivo, los negociantes se aseguraron de fijar en las escrituras de compraventa ciertas garantías o aclaraciones para no verse involucrados en tales litigios.

PALABRAS CLAVE: Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII, comercio de esclavos, escrituras de venta, redhibitoria, litigios, historia latinoamericana, historia social.

ABSTRACT

This paper focuses on the analysis of the conflicts that revolved around the buying of slaves in northeast New Granada during the 18th century. Deferred legalization, unauthorized sales, pending payments, mortgaged slaves, confusion about the real state of the slave traded, were situations that triggered bitter disputes and lawsuits ended sometimes with the declaration of rescission, that is, the cancellation of the contract of sale and the return of the slave. Given this background, traders were careful to place certain warranties or clarifications into the deed of sale to avoid being involved in such litigation.

KEYWORDS: New Kingdom of Granada, 18 century slave trade, bills of sale, rescission, litigation, Latin American history, social history.

INTRODUCCIÓN

En la América hispánica el flujo de negros esclavos entre propietarios obedeció, en buena parte, a motivos de carácter económico. Las operaciones de compra y venta jugaron un papel preponderante en esta circulación de esclavos.¹ Este tipo de actividad comercial incluyó otras modalidades menos comunes como el trueque y el intercambio. Como bien se sabe, los esclavos podían ser transados como otra mercancía más. En los negocios, en las testamentarias y en los inventarios es posible observar que ellos pertenecían a una categoría inferior junto al universo de cosas y animales.²

Diversas fueron las motivaciones económicas que impulsaron a los amos a entrar en el mercado esclavista: los consideraban como fuente de inversión o crédito, mecanismo de ahorro, fórmula de supervivencia, respaldo económico, fuerza laboral, mecanismo para saldar deudas pendientes o simplemente para aumentar el prestigio social.³ También hubo otras causas como el deseo de algunos propietarios de deshacerse de sus esclavos por su mal comportamiento.

Formalmente, el acto de compraventa era oficializado ante escribano público, con la presencia de dos testigos y elevado a la categoría de escritura como garantía de validez. Estos instrumentos, además de dar fe del continuo intercambio económico o del ritmo comercial de los negros como mercancías, representan una fuente para dilucidar fenómenos sociales y culturales. En esos documentos se detallan datos sobre los esclavos, tales como la condición étnica, el origen tribal, el sexo, la edad, las cualidades físicas, las destrezas laborales, los nexos familiares, las enfermedades, los defectos y los vicios.⁴ Desde luego, cada una de estas variables tenía incidencia en el precio que se les fijaba a estos hombres, mujeres y niños de servicio al momento de ser vendidos o inventariados en testamentarias.

1. Según cálculos del historiador Hermes Tovar Pinzón, alrededor de 123.000 esclavos ingresaron al Nuevo Reino de Granada entre 1550 y 1792. Hermes Tovar Pinzón, *Convocatoria al poder del número* (Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994), 30.

2. Frederick P. Bowser, *El esclavo africano en el Perú colonial (1524-1650)* (México: Siglo XXI, 1977), 122.

3. Sobre las implicaciones de estas opciones económicas, ver: Rafael Antonio Díaz Díaz, *Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano regional en Santa Fe de Bogotá 1700-1750* (Bogotá: Universidad Javeriana, 2001), 110-117; Roger Pita Pico, "La posesión de esclavos como soporte a las economías de sus amos en el nororiente neogranadino durante el siglo XVIII", *Historia y Espacio* No. 31 (2008): 89-115.

4. Este conjunto de factores concernientes a los rasgos típicos de cada esclavo transado fueron denominados por el historiador chileno Rolando Mellafe como "valores intrínsecos". Ver: Rolando Mellafe, *Esclavitud en Hispanoamérica* (Buenos Aires: Eudeba, 1964), 67.

El presente artículo se centra en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, específicamente en el territorio de las ciudades de Girón y Vélez, las villas de San Gil y Socorro, así como las parroquias sufragáneas de cada una de estas jurisdicciones.⁵ En esencia, el estudio se enfoca en el siglo XVIII, época en que esta área había alcanzado un alto nivel de poblamiento con un predominio de gentes blancas y mestizas que se vio reflejado en la consolidación de sus centros urbanos y en un inusitado auge de parroquias.⁶

El desarrollo de la pequeña y mediana producción agraria, así como la fabricación de lienzos y de mieles imprimieron en aquel espacio una relativa prosperidad económica.⁷ Tanto en el espacio rural como en el urbano, el número de esclavos aumentó de forma paralela. Esta población se dedicó principalmente a los cultivos, las labores de trapiche y el servicio doméstico.⁸ Según los datos suministrados por el padrón de 1778, este segmento poblacional representó en el marco territorial en el que se inscribe este artículo un poco menos del 5% del total de habitantes, una tasa mucho más moderada de lo registrado en las provincias mineras de Antioquia, Popayán y Chocó, donde los esclavos llegaron a igualar cuantitativamente a los blancos.⁹

Otro elemento indicativo de la presencia esclava en esta área fue el movimiento comercial. Si se revisa lo experimentado en la ciudad de Girón y en la villa del Socorro entre los años 1720 y 1800, la época de mayor apogeo económico, se encuentra que se negociaron 3.101 esclavos, un promedio

5. El marco geográfico de estas provincias forma parte de la región andina. Su territorio se halla al costado derecho del valle medio del río Magdalena y su área más poblada corresponde a la vertiente de la cordillera Oriental, surcada por cañones y fuertes pendientes. Su clima predominante es el templado. *Gran atlas y geografía de Colombia* (Bogotá: Intermedio, 2004), 168.

6. Basilio Vicente de Oviedo, *Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada* (Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1990), 233-235; Armando Martínez Garnica, *La Provincia de Guanentá: orígenes de sus poblamientos urbanos* (Bucaramanga: UIS, 1996), 103-178; Ángela Inés Guzmán, *Poblamiento y urbanismo colonial en Santander* (Bogotá: Universidad Nacional, 1987), 57-114.

7. Ángel Grisanti, *El Precursor neogranadino Vargas* (Bogotá: Iqueima, 1951), 137.

8. Sobre la presencia esclava en haciendas, estancias cacaoteras y trapiches ver: Robinson Salazar Carreño, *Tierras y mercados. Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2011), 161-164; Roger Pita Pico, "El aporte de la mano de obra esclava en los trapiches de la provincia de Vélez, siglos XVII y XVIII", *Repertorio Boyacense* No. 349 (2011): 39-80; Yoer Javier Castaño Pareja, "La actividad esclavista en el oriente neogranadino: el caso de la provincia de San Juan Girón, 1700-1750", en *Historia, cultura y sociedad colonial siglos XVI-XVIII. Temas, problemas y perspectivas*, César A. Hurtado Orozco, ed. (Medellín: La Carreta, 2008), 239-250.

9. "Censo de Tunja y su provincia" (Tunja, 1778), Archivo General de la Nación (AGN), Sección Colonia, Fondo Censos Redimibles-Varios Departamentos, t. 6, ff. 261r, 365r y 367r.

anual aproximado de 15 individuos transados en cada uno de esos marcos jurisdiccionales.¹⁰

La dinámica del mercado esclavista en estos territorios¹¹ no dista mucho de las proporciones registradas en otras latitudes del Nuevo Reino de Granada, como la provincia de Santa Marta, el altiplano que cobijaba a la capital Santa Fe y la provincia de Tunja.¹² Empero, se marca un fuerte contraste con los territorios que tenían mayor concentración de esclavos, como las provincias de Popayán, Chocó y Cartagena.¹³

En términos generales, era un mercado pequeño que no excedía el marco de sus propias provincias. Casi la totalidad de las transacciones se efectuaron entre negociantes nacidos o residentes en estas comarcas.

Al igual que en otras zonas con baja presencia de población esclava, la nota predominante en la franja nororiental fue la transacción individual efectuada en forma directa entre propietarios, sin necesidad de intermediarios.¹⁴ Esta prevalencia del comercio *al detal* hace que el número de transacciones y el volumen de esclavos marchen casi a la par.

La supremacía de operaciones aisladas sugiere también que los esclavos eran requeridos principalmente para el servicio doméstico o el servicio personal. Asimismo, esa tendencia pudo responder al hecho de que muchos de los compradores hacían parte del grupo emergente de blancos pobres y mestizos que emprendieron inversiones dentro las cuales se contemplaba la adquisición de esclavos. En cierto sentido, esto allanó el camino para una democratización de la tenencia de este personal de servicio.

10. Archivo Historia Regional Universidad Industrial de Santander (AHR), Archivo Notarial de Girón, ts. 2-21; Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata (CCHRP), Archivo Notaría 1.^a del Socorro, ts. 3-30.

11. Los estudios sobre el comercio esclavista en la franja nororiental son muy contados y relativamente recientes. Además de la mencionada obra de Castaño Pareja, ver: Liliana Fabiola Ruiz Hernández, "Los esclavos en Girón 1789-1851" (tesis de pregrado, Universidad Industrial de Santander, 1994), 31-69; Robinson Salazar Carreño, " 'Sujeto a servidumbre'. La estructura demográfica de los esclavos en la villa de San Gil, 1694-1713", *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* Vol: 13 (2008): 141-156.

12. Dolcey Romero Jaramillo, *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta 1791-1851* (Santa Marta: Instituto de Cultura y Turismo del Magdalena, 1997), 67-91; Díaz Díaz, *Esclavitud, Región y Ciudad...*, 85-107; David Rueda Méndez, *Esclavitud y sociedad en la Provincia de Tunja, siglo XVIII* (Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1995), 47-87.

13. Jorge Palacios Preciado, *La trata de Negros por Cartagena de Indias* (Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, 1973); Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800*, t. II (Bogotá: Tercer Mundo / Uniandes, 1997), 31-48.

14. En las zonas de marcada presencia esclavista como la provincia de Popayán existieron varios comerciantes dedicados a la trata, como don Carlos Botín, quien trajo desde Cartagena 365 piezas entre 1722 y 1731. Colmenares, *Historia económica y social...*, t. II, 40.

En cifras globales, la proporción de negocios que comprometieron a un solo esclavo alcanza el 86%. El segundo lugar le corresponde a las transacciones de dos personas, que representan una décima parte del total. De ahí en adelante, las operaciones decrecieron a medida que ascendía la cantidad de esclavos. En cuanto a la procedencia, predominaban los esclavos criollos pues el número de bozales llegaba apenas a 31, la mayoría de ellos transados en la década del veinte.¹⁵

Para las postrimerías del siglo XVIII, la crisis de la institución de la esclavitud comenzó a ser palpable y coincidió con una decadencia generalizada en el territorio del Nuevo Reino de Granada.¹⁶ El mal momento de la economía esclavista influyó en que cada día fuera más difícil adquirir esclavos, incluso por la vía del crédito. Poco a poco, había empezado a declinar el comercio esclavista y disminuían las transacciones que involucraban a un gran número de piezas, lo que llegó a desatar una competencia entre amos por conseguirlas.¹⁷

En este artículo se revisan diversas problemáticas de compraventa de esclavos en el nororiente neogranadino, centrándose básicamente en los negociantes.¹⁸ Cabe aclarar, sin embargo, que también existieron conflictos entre propietarios y esclavos, especialmente en los cambios de amo y cuando las ventas quebrantaban la unidad familiar de los individuos transados.¹⁹

En realidad, son pocos los estudios sistemáticos alusivos a la materia de este artículo,²⁰ pues la mayor parte de la historiografía sobre el comercio esclavista se ha enfocado en el análisis cuantitativo de esclavos negociados y

15. Para un perfil de los bozales traídos a la provincia de Girón ver: Castaño Pareja, "La actividad esclavista...", 256-261.

16. Anthony McFarlane, *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón* (Bogotá: Banco de la República / El Áncora, 1997), 86-102.

17. Jaime Jaramillo Uribe, *Ensayos de Historia Social*, t. I (Bogotá: Tercer Mundo / Uniandes, 1989), 76.

18. La base de datos recopilada para el caso de Girón y Socorro indica que el grupo de vecinos representó más de las tres cuartas partes del número global de negociantes. En su orden, le seguían los funcionarios, los clérigos, los militares y, por último, los comerciantes. AHR, Archivo Notarial de Girón, ts. 2-21; CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, ts. 3-30.

19. Sobre la problemática del cambio de amo ver el trabajo de Virginia Gutiérrez de Pineda y Roberto Pineda Giraldo, *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial 1750-1810*, t. II (Bogotá: Ediciones Uniandes, 1999), 228-239. El tema de la influencia de la trata en la unidad familiar de la población esclava fue abordado en Roger Pita Pico, "La 'esclavitud' de los sentimientos: vida familiar y afectiva de la población esclava en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, 1720-1819", *Revista de Indias* No. 256 (2012): 672-685.

20. En el mundo rioplatense puede citarse el trabajo de José María Massini Ezcurra, "Redhíbitoria y esclavos en el Río de La Plata", *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina y Antropología Médica* Vol: XIII (1961): 213-226. Dentro del espacio neogranadino algunos estudios han tocado el asunto de manera tangencial: María Cristina Navarrete, *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia. Siglos XVI y XVII* (Cali: Universidad del Valle, 2005), 213-214; Díaz Díaz, *Esclavitud, región y ciudad...*, 85-87.

en establecer curvas de precios, sin detenerse a sondear las complejidades y conflictos alrededor de la transacción misma.

ACUERDOS PREVIOS Y PRECAUCIONES

Las escrituras de compraventa y los testamentos eran documentos oficiales en los cuales los amos solían apoyarse para hacer aclaraciones pertinentes con el afán de asegurar su posesión legal de los esclavos y evitar complicaciones jurídicas futuras.²¹

Cuando el esclavo era bozal se acostumbraba anotar de qué asiento provenía. Así lo registró don Luis Rey, procurador de Girón, quien vendió en 1714 un negro llamado Diego de casta congo “de los traídos en la armazón que introdujo a la laguna de Maracaibo don Luis Zurión, factor general del asiento de la Real Compañía de Guinea”.²²

Si se establece una comparación con estos esclavos traídos masivamente de África se puede, en principio, afirmar que con los criollos había menos margen de incertidumbre sobre su estado y antecedentes, lo cual confería al comprador un mayor grado de confianza al momento de cerrar el trato. En la parroquia de Puente Real, hacia el año de 1794, doña Ana María Pinzón procedió a vender su mulato Juan de la Cruz a un comerciante de Santa Fe y para la oficialización del negocio adjuntó la partida de bautismo del muchacho comercializado, documento que servía para corroborar datos básicos como la identificación, los ascendientes, la edad y la condición esclava.²³

Otra fórmula de garantía usual en los contratos de venta y en los testamentos era la descripción de un sucinto historial de la manera en que el vendedor había adquirido el esclavo, ya fuera por compra, remate, trueque, donación, herencia, dote o por parto de las esclavas criadas en casa. A veces, estos antecedentes se remontaban no a uno, sino a varios de los antiguos tenedores para legitimar y dar mayor solidez a la transacción. Don Ignacio Pabón decidió en 1768 comprar en la ciudad de Vélez un esclavo párvulo que respondía al nombre de Merejildo. Sin embargo, el citado adquiriente quedó insatisfecho

21. Sobre el aporte de los testamentos como fuente histórica, ver: Orián Jiménez Meneses y Edgardo Pérez Morales, comps., *Voces de esclavitud y libertad. Documentos y testimonios Colombia, 1701-1833* (Popayán: Universidad del Cauca, 2013), 19-23; Pablo Rodríguez, “Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (siglo XVIII)”, *Boletín Cultural y Bibliográfico* No. 37 (1994): 3-8.

22. “Escritura de venta del esclavo Diego” (Girón, 1714), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 2, f. 91r.

23. “Escritura de venta del mulato Juan de la Cruz” (Puente Real, 1794), Notaría 1.ª de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 98, f. 376r.

con los términos de la escritura de venta, razón por la cual requirió los de la madre del dicho mulato “para verificarse si estaba segura su compra”.²⁴

En algunos casos se creyó importante dejar en claro la ubicación exacta de los documentos que certificaban tales negocios. En 1779, el veleño don Juan Chacón dio fe testamentaria de su justa condición de amo: “declaro que los referidos dos esclavos [Lázaro y Salvadora] los compré de Manuel de Ardila, vecino de la villa de San Gil, como consta de la escritura de venta que el dicho me otorgó, la cual para en poder del dicho mi hijo Antonio”.²⁵ Chacón vio la imperiosa necesidad de tomar tal precaución en vista de que su hijo había decidido imprudentemente hipotecar al mulato Lázaro sin contar con su consentimiento, mientras que a Salvadora se la había llevado negándose reiteradamente a devolverla.

En la parroquia de Guadalupe se transó un niño de color pardo que respondía al nombre de Matías. En esa ocasión el vendedor tuvo la delicadeza de aclarar que lo había adquirido junto con su madre esclava a un tal Pedro Vidal Santamaría, “como consta de la escritura que para en la villa del Socorro”.²⁶

En todos los protocolos de venta solía emplearse una frase –con tono estigmatizante– tendiente a revalidar el estado del esclavo transado, tal como se encontraba en ese justo momento: “con todas sus tachas buenas y malas, públicas y secretas, con alma en boca y huesos en costal a usanza de feria”. Con ello, los vendedores buscaban quedar eximidos de cualquier responsabilidad ante un eventual mal comportamiento o enfermedad que pudiera manifestar *a posteriori* el servidor traspasado.

No obstante, en la práctica esa anotación no significaba absoluta garantía para salvar al ofertante de futuros problemas. Por ello, como complemento a esta frase formal, en algunos documentos se percibió el esmero de exaltar las cualidades del esclavo y de remarcar que no padecía ninguna dolencia ni tacha. Así se observa en una venta registrada a comienzos de siglo, en la cual Domingo Antonio Berbeo negoció con Matías de Atuesta cuatro jóvenes mulatos, aclarándole “que no han cometido delito criminal por donde merezcan pena corporal, sanos de todos los miembros y enfermedades públicas y secretas de mal de corazón, Bubas, ojos claros y sin ver, no fugitivos ni ladrones ni con otro ningún defecto ni tacha que les impida el servir bien ni puedan repetir engaño para rescindir este contrato”.²⁷

24. “Escritura de venta del esclavo Merejildo” (Vélez, 1768), *Ibíd.*, t. 51, f. 462r.

25. “Testamento, inventario y partición de bienes de don Juan Chacón” (Vélez, 1779), AGN, Sección Colonia, Fondo Testamentarias de Santander, t. 11, f. 799r.

26. “Escritura de venta del pardo Matías” (Guadalupe, 1798), Notaría 1.^a de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 102, f. 589v.

27. “Domingo Antonio Berbeo negocia cuatro mulatos” (Socorro, 1703), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 1, f. 186r.

En las escrituras de venta se llegó a afirmar, también, que al momento de finiquitar la transacción el esclavo se hallaba plenamente saneado, es decir, exento de complicaciones económicas. Don Agustín Ramírez ofreció en Girón al capitán Luis Martínez de Aponte el mulato Antonio, "el cual dicho esclavo le vende por libre de los derechos Reales, censo, empeño, gravamen e hipoteca, tácita ni expresa, especial ni general".²⁸

A muchos negociantes les resultaba más sensato y honrado dejar consignada por anticipado una información más puntual sobre las incompetencias laborales, las enfermedades, los defectos, los vicios y las tachas. En últimas, la especificación de esos datos era una forma de dejar muy en claro el estado del sujeto en venta a fin de evitar contrariedades. En 1742, en El Socorro, doña Ignacia Javiera Maldonado otorgó poder para que negociaran un pequeño de su propiedad, declarando:

que al dicho mulatito se le ha experimentado unas cuantas huidas de la casa de la dicha señora y también haber hurtado algunas cosas de golosina, cuya declaración se expresa para que no se carezca de la noticia y con esa advertencia se efectúe la venta de él, y excusar litigios.²⁹

En Girón, don Adriano Solano ofreció su esclava Juana haciendo la precisión "de no saber hacer nada".³⁰ Incluso se llegaron a reconocer las enfermedades padecidas pero se advirtió que habían sido superadas plenamente. Cuando corría el año de 1753 el socorrano Francisco José Delgadillo vendió una mulata notificándole al comprador que estaba aquejada del corazón pero que se le habían aplicado los medicamentos indicados.³¹ Veintitrés años después, en Girón, don Pablo Gutiérrez Calderón ofreció su joven esclava con la aclaración de tener en ese momento una enfermedad tratada y debidamente recetada por un médico.³²

Aun si la dolencia estaba presente al momento de hacerse el negocio, era posible llegar a acuerdos previos sobre su evolución y la responsabilidad de cada uno en su cura. Así lo hizo un feligrés de la parroquia de Piedecuesta al momento de ofrecer la esclava María Antonia pero con la explicación de que

28. "Escritura de venta del mulato Antonio" (Girón, 1718), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 2, f. 199r.

29. "Escritura de venta del esclavo Francisco Casimiro" (Socorro, 1742), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 19, ff. 148v-149r.

30. "Escritura de venta de la esclava Juana" (Girón, 1779), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 14, f. 242r.

31. "Escritura de venta de la esclava María" (Socorro, 1753), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 10, f. 776r.

32. "Don Pablo Gutiérrez vende su esclavo" (Girón, 1776), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 14, f. 70v.

“se halla actualmente con lepra de Bubas de las que es obligado el comprador a curarlas a su costa y el vendedor a perderla si muere de la actual dicha enfermedad, devolviéndole la cantidad de doscientos y veinte pesos, que es la misma en que se le ha vendido y de que se da por entregado”.³³

Ante la posibilidad de eventuales inconvenientes resultaba ser muy valiosa la declaración misma del esclavo transado y la participación de testigos que fungieran como garantes en el acto comercial. En 1785 el gironés don Pablo Gutiérrez puso en venta una joven mulata no sin antes comentar que, estando en su poder, había sufrido de trastornos en la menstruación, dolencia que ya había sido estabilizada, “como lo confesó dicha esclava en presencia del comprador de estar buena, siendo presente a esta contrata Hermenegildo Martínez, y siendo así con estas condiciones aceptó el dicho comprador esta contrata”.³⁴

La venta en sí era una determinación que le competía casi exclusivamente al propietario. En un principio, las leyes españolas no le conferían al esclavo mucho campo de deliberación sobre la conveniente escogencia de sus futuros amos. Muy a pesar de esta disposición, el esclavo Felipe Santiago Cáceres elevó a finales de siglo un inusual pedido tras la muerte de su señor:

ocurro a la alta piedad de V.E. para que, como quedé huérfano, me conceda me deje ir con el amo que tengo buscado en la villa del Socorro, y hallándome yo y mi mujer bastante quebrantados, me ha remitido don Juan Salvador de Ordóñez que fue el que me compró a la Villa del Rosario de Cúcuta.³⁵

Luego de revisar la solicitud y, tal como podía preverse, el procurador Andrés Josef de Iriarte conceptuó que el esclavo carecía de poder facultativo en decisiones de esta naturaleza:

tampoco tiene derecho para ser vendido al sujeto que sea de su gusto estando ya vendido a otro, cuyo trato no puede anularse solo porque no se hubiese celebrado con su consentimiento, mucho menos cuando él mismo ha informado al procurador general que el amo que ha buscado no ofrece ni aún el mismo precio en que ha sido vendido, ni le asiste causa justa para dejar de servir al que lo ha comprado, y no debiendo prestar el procurador general su protección sino a los esclavos que litiguen con justicia, tampoco puede promover acción ninguna a favor de éste que por su propio relato manifiesta la poca justicia que le asiste, y

33. “Escritura de venta de la esclava María Antonia” (Piedecuesta, 1788), *Ibíd.*, t. 16, f. 112v.

34. “Escritura de venta de la mulata Isabel” (Girón, 1785), *Ibíd.*, t. 15, f. 143r.

35. “Felipe Santiago Cáceres, su queja contra Juan Alonso Carriazo” (Socorro, 1780), AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos de Santander, t. 3, f. 633r.

por lo tanto, V. E. se ha de servir mandarle se restituya a la casa de su nuevo amo a emplearse en su servicio, como es de justicia.³⁶

No obstante el desenlace de la historia anterior, algunos negociantes abrieron la posibilidad de que por lo menos se materializaran informalmente pactos previos entre el esclavo y la persona interesada en la adquisición. Eso fue lo que dio a entender un vecino gironés en un testimonio rendido durante un juicio: "le dijo fuera a verse con la esclava a ver si le quería servir. Que en efecto fue donde doña María Cornejo en donde tenía dicho Rugeles la esclava, y en presencia de la misma doña María, le preguntó a la referida esclava si le quería por amo, a que respondió que sí, y luego se volvió a la tienda de dicho Rugeles y celebraron la contrata".³⁷

A decir verdad, las pesquisas realizadas hacen pensar que casos como este fueron más la excepción que la norma, aunque debe reconocerse que empezaron a ser más frecuentes con el paso del tiempo. Esta opción de escogencia pudo en cierto sentido atenuar las tensiones existentes entre el amo y su esclavo en la medida en que podían evitarse fugas, resistencias a trabajar u otro tipo de rebeldías manifestadas por estos servidores, al tiempo que podía también reducir las probabilidades de solicitud temprana de cambio de amo.

Especialmente en las postrimerías del siglo XVIII se hizo común dejar constancia de una excepcional prevención por parte de las instancias intervinientes en el negocio. El convenio consistía en la posibilidad que tenía el adquiriente de observar, de cerca y en persona, durante algún tiempo, el comportamiento y servicio del esclavo en venta con el fin de estar seguro de la proyectada inversión. Con ello, el comprador ratificaba que el esclavo no tenía mácula que cuestionara el precio propuesto preliminarmente por el vendedor.

Hacia 1800, don Vicente Ordóñez, domiciliado en Girón, acudió junto con Ramona Espinosa para oficializar la venta de la esclava Juana con todas sus tachas y vicios, "que para ello la ha tenido la compradora nueve o diez días experimentándola y examinándola".³⁸ En esa misma localidad, don Fernando Rey negoció con el cura de Piedecuesta una mulata junto a su vástago de cinco años. Para el efecto, el religioso aceptó haber tenido la oportunidad de conocer durante una semana sus dos adquisiciones "para que experimentase y reconociese si era bueno su servicio y habiéndose agradado de éste, se ajustó con el otorgante".³⁹

36. *Ibíd.*

37. "Don José Ignacio Ordóñez entabla juicio por redhibitoria" (Girón, 1800), AHR, Causas Civiles, libro 1800-1844, f. 137v.

38. "Escritura de venta de la esclava Juana" (Girón, 1798), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 22, f. 134r.

39. "Don Fernando Rey vende su mulata esclava" (Girón, 1808), *Ibíd.*, t. 25, f. 274r.

Conscientes de los problemas que podrían suscitarse en el mañana, algunos vendedores plasmaron por escrito su voluntad de devolver el dinero o reponer el esclavo transado, por si acaso este no cumplía con las expectativas. Hacia 1722 don Domingo Rey vendió en Girón un negro al capitán Juan Hernández haciendo la siguiente acotación:

se obligó el dicho otorgante a saneárselo y defenderle en todos [los] tiempos, y si acaso no pudiere y el dicho comprador fuere despojado del dicho esclavo por alguna persona judicialmente que conste por testimonio de dicho despojo al dicho otorgante, dará y volverá la dicha cantidad de los dichos doscientos y cincuenta pesos con más las costas de la cobranza.⁴⁰

Dos décadas atrás, Domingo Antonio Berbeo vendió en El Socorro un negro, reafirmando estar libre de censo, hipoteca u otro gravamen. Pero en caso de sobrevenir algún litigio que colocara en duda la legítima posesión, Berbeo se comprometió a sufragar los gastos y a compensar equitativamente el valor de la transacción: “le volveré otro esclavo tan bueno como el que le vendo de la misma cantidad que por él me ha dado, con más todas las costas, costos, daños y menoscabos que se le siguieren y recibieren”.⁴¹ El mercader don Francisco José Delgadillo negoció en esa misma villa una joven mulata. Empero, en una nota al margen en la escritura precisó que el nombre de ella aparecía en blanco para que pudiera ser sustituida en caso de no agradar al adquiriente, lo que efectivamente sucedió, siendo reemplazada el 4 de agosto del año siguiente por otra de la misma edad.⁴²

En realidad, cláusulas como estas fueron muy atípicas ya que, por lo general, los vendedores querían desentenderse de cualquier complicación que pudiera emerger. En el otro extremo surgieron actitudes intransigentes que se negaban enfáticamente a atender cualquier alegato posterior del nuevo amo. Cuando el socorrano don Ignacio Cornejo ofreció, en 1781, a Sebastián Centeno la joven mulata Micaela, constaba la condición expresa de que “por ninguna causa ni razón se la pueda devolver”.⁴³ En el fondo, esta clase de posturas radicales podían esconder achaques o vicios del esclavo no detectables en una primera vista.

40. “Don Domingo Rey negocia su esclavo” (Girón, 1722), *Ibíd.*, t. 2, f. 376v.

41. “Domingo Antonio Berbeo vende un joven esclavo” (Socorro, 1701), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 1, f. 38v.

42. “Don Francisco José Delgadillo vende su esclava” (Socorro, 1774), *Ibíd.*, t. 19, ff. 54r-56v.

43. “Escritura de venta de la esclava Micaela” (Socorro, 1781), *Ibíd.*, t. 25, f. 118v.

LA LEGALIZACIÓN APLAZADA

No siempre la venta y su oficialización eran actos simultáneos. Esto se debía a que los negociantes acordaban verbalmente la transacción pero dejaban pospuesta su refrendación ante escribano público. Conscientes de la omisión, con el paso del tiempo algunos mostraron su interés en oficializar sus movimientos comerciales. Así lo hizo, a principios de siglo, Juana de Uribe Salazar, vecina de la villa de San Gil, quien después de seis años acudió a legalizar la venta de su pequeña esclava Inés.⁴⁴

Aunque tarde, otros aprovecharon sus últimos años de vida para despejar tales inconsistencias y encontraron en la carta testamentaria un espacio propicio para ello. En 1741 la viuda María de Bustamante había vendido en Vélez un par de jóvenes mulatas y solo una década después, al momento de redactar su testamento, impartió instrucciones a sus albaceas para que se protocolizara la respectiva escritura.⁴⁵

Desde luego, este tipo de aplazamiento produjo mayúsculas complicaciones cuando se acumulaban sucesivas negociaciones sin legalizar. El socorrano don Leonardo Vásquez vendió a Joseph Ardila una pareja de esclavos sin oficializar nada por escrito. Luego de algún tiempo, Ardila los negoció con el alcalde don Lucas Plata y este, a su vez, los vendió al regidor Asisclo Martín. En seis meses los dos mulatos pasaron por las manos de todos estos dueños, lo que obligó a los tres primeros a protocolizar mediante escritura sus transacciones y entregar saneados el par de esclavos a este último funcionario.⁴⁶

Pero no todos los casos se resolvieron amistosamente, ya que la falta de escritura pública colocaba en entredicho al comprador como nuevo propietario y podía levantar serias sospechas sobre la real condición esclava del individuo adquirido. Una complicación similar se presentó en los otorgamientos de manumisión cuando la decisión del amo de liberar a su esclavo no era refrendada mediante carta testamentaria o escritura pública.

Víctima de esos temores, el hacendado don Pedro Niño recurrió a confirmar en su testamento su derecho de titular sobre el esclavo negociado, pues para 1762 no había recibido el protocolo de venta: "otro nombrado Francisco, el que hube y compré de don Agustín de Cáceres de que hasta hoy no me ha hecho escritura, y le tengo pago a dicho don Agustín ciento ochenta pesos

44. "Juana de Uribe negocia una esclava con Francisco Ortiz" (San Gil, 1719), *Ibíd.*, t. 2, f. 525r.

45. "Testamento de la viuda María de Bustamante" (Vélez, 1741), Notaría 1.^a de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 41, ff. 228v y 230r.

46. "Don Leonardo Vásquez vende una pareja de esclavos" (Socorro, 1793), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 28, f. 823r.

que fue su valor en que contratamos".⁴⁷ Con esta confesión, el propietario dejaba en manos de las autoridades y de sus deudos la recuperación del documento que avalaba su legítima potestad.

Al momento de redactar su testamento, el gironés Salvador Navarro expresó también su incertidumbre por no haber recibido aún la escritura pese a haber efectuado formalmente la transacción:

declaro por bienes míos una esclava llamada Rosalía, que le compré a Juan de la Cruz Rueda hace el tiempo de diecisiete años poco más o menos, la cual le tengo paga con doscientos cuarenta pesos y no he podido conseguir que de ella me hiciera escritura aunque para esto practiqué varias diligencias, y siempre me ofreció que me mandaría dicha escritura, lo que nunca ha sido verificado.⁴⁸

La demora en legalizar las ventas podía ocurrir por las ocupaciones diarias de los negociantes, el prolongado descuido de ellos o el engorroso trámite y pago del impuesto de alcabala.⁴⁹ Para aquellos que vivían en el área rural era dispendioso movilizarse hasta la cabecera urbana más cercana a fin de legalizar el negocio.

El aplazamiento pudo atribuirse también a ciertas contingencias que impedían perfeccionar a tiempo estas operaciones de venta. Doña María Olarte había transado en Vélez una niña esclava pero al cabo de cinco años aún no había legalizado el negocio porque, según ella, "se hallaba con bastantes inconvenientes de poder montar a caballo a ocurrir a esta ciudad a otorgar dicha escritura".⁵⁰ En virtud de lo anterior, elaboró un poder en el que facultó a su esposo para que se encargara de tramitar el respectivo documento.

En ocasiones era necesario sortear contratiempos de carácter administrativo. Así le sucedió en Vélez, en 1780, cuando don Juan de Azuero dejó sin oficializar la venta de la mulata Juana María por no haber en ese momento

47. "Diligencias en el pleito seguido por el Convento de San Francisco de Tunja contra los herederos de Pedro Niño" (Tunja, 1762), AGN, Sección Colonia, Fondo Testamentarias de Santander, t. 25, f. 9r.

48. "Pleito seguido por Ignacio Javier Calderón contra María Josefa García" (Girón, 1778), *Ibíd.*, t. 1, f. 570r.

49. Cada transacción de esclavos, al igual que otras de carácter comercial, estaba sujeta al pago del impuesto de alcabala. Comprador y vendedor resolvían por mutuo acuerdo quién cubría esta gabela, aunque en ocasiones se comprometían a responder de manera paritaria. Por lo regular, el monto de esta tasa correspondía al 1 o 2% del valor del esclavo negociado pero en los años finales del dominio colonial aumentó, llegándose a cancelar hasta nueve pesos por un esclavo avaluado en 200. Natividad Moreno Garbayo, *Colección de Reales Cédulas del Archivo Histórico Nacional*, t. II (Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1977), 187.

50. "Doña María Josefa de Olarte legaliza la venta de su esclava" (Vélez, 1780), Notaría 1.^a de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 67, f. 184r.

escribano o juez. Por ello, tres años después debió cumplir con la obligación de autenticar debidamente el negocio.⁵¹ Al final, estos casos de relajamiento e informalidad en la comercialización de esclavos podían derivar en graves consecuencias judiciales.

LA REDHIBITORIA Y LOS PLEITOS POR COMPRAVENTA

En las transacciones de esclavos no faltaron las inconformidades y los pleitos. Estos desacuerdos incitaron a muchos a invocar lo que se denominó redhibitoria, es decir, la petición formal de derogar el contrato de venta cuando se comprobaba que el vendedor había actuado con dolo por haber encubierto algún vicio, tacha o enfermedad del sujeto negociado.⁵² Este recurso jurídico debía invocarse en los seis meses siguientes a la transacción.⁵³

Los reclamos se tornaban más complicados durante las primeras épocas de la trata de negros, cuando los asentistas manejaban grandes cantidades de bozales, sobre quienes se desconocían sus antecedentes individuales. Una situación bien distinta sucedió en el siglo XVIII en la dinámica del mercado interno con aquellos propietarios que, sin ser grandes traficantes, vendían sus esclavos habiendo observado con tiempo sus cualidades y habilidades. En este caso específico, los amos se hallaban en la obligación moral de emitir un concepto ecuaníme sobre las condiciones del negro transado.⁵⁴

El alto valor de los esclavos, quienes constituían una inversión para el comprador, permite entender el por qué de las prolongadas y acaloradas contiendas suscitadas al respecto. No hay que olvidar que el valor de los esclavos estuvo por encima de otros bienes de producción; llegaron a superar ampliamente a algunos bienes raíces como casas, solares o pequeñas estancias.⁵⁵

51. "Escritura de venta de la mulata Juana María" (Vélez, 1783), *Ibíd.*, t. 73, f. 331v.

52. Esta figura jurídica pasó del derecho romano al español y apareció por primera vez en forma muy somera en las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio. *Diccionario hispánico de Derecho*, t. II (Bogotá: Grupo Latino Editor, 2008), 1920. Para profundizar en los casos de redhibitoria en otros lugares de la América hispánica, ver: Manuel Lucena Salmoral, *Sangre sobre piel negra. La esclavitud quiteña en el contexto borbónico* (Quito: Abya-Yala, 1994), 69-72; Bowser, *El esclavo africano...*, 120-127.

53. Juan de Hevia Bolaños, *Curia Philipica [edición facsímil]*, t. 2 (Valladolid: Lex Nova, 1989), 316-323.

54. Bowser, *El esclavo africano...*, 123.

55. Sobre este tema ver: Hermes Tovar Pinzón, *Hacienda colonial y formación social* (Barcelona: Sendai, 1988), 140; Adolfo Meisel Roca, "Esclavitud, mestizaje y haciendas en la provincia de Cartagena 1583-1851", *Revista Desarrollo y Sociedad* No. 4 (1980): 247.

Había consenso respecto a ciertos padecimientos alevés que incuestionablemente daban lugar al justo reclamo que obligaba a retractarse de lo pactado. Así se desprende de la siguiente frase insertada en varias escrituras asentadas en Vélez al promediar el siglo: “vendiéndolo con todas sus tachas buenas y malas costumbres y enfermedades ocultas y declaradas, a excepción de los dos achaques de gota coral y mal de corazón que son los de la redhibitoria”.⁵⁶ La legislación había fijado, además, otras razones de peso cuando el esclavo transado era mudo, sordo, ciego, mutilado o leproso. Las tachas o vicios podían ser causales de redhibitoria, siempre y cuando el vendedor las omitiera premeditadamente.

Cuando las razones eran sólidas e irrefutables se persuadía a los negociantes para llegar voluntariamente a un acuerdo sobre la necesidad de revertir la transacción. Así lo hicieron Juan Triana y Pedro Simón de Lagos tras acudir ante el escribano de Girón con el propósito de rescindir el contrato de venta de un esclavo “por justos motivos que a ellos les ha movido”.⁵⁷

A comienzos de marzo de 1772 el socorrano Francisco Cabanzo comercializó su mulato de diez años en 67 pesos. Pero apareció en el documento una nota al margen escrita el 31 de julio de ese año en la que se daba fe de que:

por cuanto de la escritura consta de la venta de un esclavo llamado Ignacio que le hizo a don Salvador Plata igualmente vecino, y haberle salido inválido de una pierna y que le reconvino sobre este particular, y habiéndole reconvenido, le da en lugar del dicho esclavo otro nombrado Marcos de edad de diez a once años nacido en casa del otorgante.⁵⁸

A finales de esa centuria don Josef María Salgar compró en Girón la mulata Ana María, quien al poco tiempo incurrió en la indelicadeza de robarle una manilla de oro. Ella reconoció su error y manifestó haberlo cometido “porque no quería servirle”. Estas fueron las circunstancias por las cuales el amo decidió regresarla al anterior dueño, quien pudo negociarla de nuevo a los pocos años, no sin antes dejar muy en claro la tacha que cargaba esta mujer.⁵⁹

Los pagos por la venta de esclavos no siempre se hacían cumplidamente, conforme a lo pactado, lo cual ocasionaba cuentas pendientes que incitaban

56. “Escritura de venta de un joven esclavo” (Vélez, 1758), Notaría 1.^a de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 45, f. 34v.

57. “Juan Triana rescinde contrato de venta de un esclavo” (Girón, 1785), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 16, f. 125v.

58. “Francisco Cabanzo vende su joven esclavo” (Socorro, 1772), CCHRP, Archivo Notaría 1.^a del Socorro, t. 19, ff. 62r-64v.

59. “Escritura de venta de la mulata Ana María” (Girón, 1799), AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 22, f. 233r.

a reclamaciones judiciales. A juzgar por las estadísticas recopiladas en Girón y Socorro, en el período 1720-1800 la cancelación a plazos solo representó una ínfima proporción que ni siquiera superó el 10% de las transacciones.⁶⁰ Esa fórmula de abonos diferidos implicó algunas veces la hipoteca del esclavo o de otros bienes con el fin de cubrir la deuda contraída.

En 1740 el capitán Buenaventura de Uribe dejó dicho en su testamento redactado en El Socorro que su hijo Salvador aún le debía 200 pesos por la compra de un mulato que había adquirido en 300.⁶¹ Años más tarde, don Joseph de Silva Chacón negoció en Vélez con don Joseph de Argüelles un esclavo, de cuya venta le “quedó a deber cuatro azadones”.⁶²

Un dilatado pleito por incumplimiento tuvo lugar por esos mismos días cuando el cura Agustín Escobar negoció de palabra con el gironés Francisco Martínez una mulata encinta, con la condición de que este hombre solo recibiría la escritura de venta hasta tanto se comprometiera a redimir un censo de 220 pesos contraído con el convento de las Carmelitas de la villa de Leiva. Transcurrida casi una década, Martínez aún no había cumplido con la obligación ni saldado los réditos correspondientes. Al interponer el religioso la respectiva demanda, la Real Audiencia sentenció que el gironés debía devolver la esclava que, para entonces, ya había procreado y, adicionalmente, le obligó a consignar el 5% de intereses del precio de venta pactado desde un principio. Martínez sintió que esta decisión le produciría enormes perjuicios ya que había expresado su intención de devolver solamente a la madre pero sin la hija, puesto que, según él, esta chiquilla le pertenecía por haber sido criada en su casa.

A través de su apoderado, Martínez apeló la sentencia por injusta y solicitó a las autoridades se diera un compás de espera mientras remataba sus bienes para satisfacer la deuda y, con ello, se evitaba devolver ambas mulatas.⁶³

Otros compradores, conscientes del peso generado por algunos pasivos pendientes, aprovechaban su último aliento para sanear el negocio y asegurar a sus descendientes el capital invertido con la debida adquisición de la escritura. Don Francisco García Pimentel, residente en la parroquia de Oiba,

60. Las dificultades en los pagos podían ser consecuencia de la situación económica reinante. Vale recordar que aún en el siglo XVIII seguía siendo limitado el acceso a dinero, el cual se hallaba concentrado en poder de la Iglesia y de los grandes comerciantes. A esto se agregaban las cargas tributarias implantadas por las reformas borbónicas y el costoso acceso al crédito. Díaz Díaz, *Esclavitud, región y ciudad...*, 110.

61. “Testamentaria del capitán Buenaventura de Uribe Salazar” (Socorro, 1740), CCHRP, Archivo Notaría 1.ª del Socorro, t. 6, ff. 387r y v.

62. “Don Joseph de Silva Chacón vende su esclavo” (Vélez, 1750), Notaría 1.ª de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 38, f. 273r.

63. “Agustín Escobar, su demanda por el valor de una esclava” (Tunja, 1757), AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos de Boyacá, t. 2, ff. 733r-786v.

anunció la siguiente voluntad testamentaria: “declaro que a mi hermana Catarina García le compré una mulatica llamada María en noventa pesos, y sobre ella le tengo dados cuarenta y tantos pesos que consta de apunte y le debo lo demás, y no me ha hecho la escritura de venta, mando a mis albaceas le hagan otorgue la escritura de venta y le paguen la resta”.⁶⁴

La venta también resultaba cuestionada si los esclavos aparecían comprometidos en hipoteca. En 1786, don Francisco Javier Ruiz negoció con don Francisco Figueroa una esclava en 230 pesos. Al poco tiempo, el desprevenido comprador se enteró de que ella estaba hipotecada al juzgado de diezmos de Chiscas, ante lo cual se solicitó a Figueroa entregarla para ser puesta en depósito, al tiempo que se exigió al vendedor el saneamiento de la transacción a través del pago de 159 pesos correspondientes a la deuda pendiente y el resarcimiento de los jornales perdidos de la esclava.⁶⁵ Cuatro años después, en esa misma población, Ignacio Herrera fue inculcado por vender una negra y haber resultado hipotecada en la villa de Medellín. El afectado pidió que, en un plazo no superior a dos meses, se desbaratara el contrato con la respectiva devolución de los 250 pesos del negocio, o que, en su defecto, se le elaborara una nueva escritura libre de todo gravamen.⁶⁶

Aparte de las razones de carácter económico existían otras causas para recurrir a la redhibitoria: la venta sin autorización del propietario, la negociación de un supuesto esclavo estando en condición de libre o la anulación por inobservancia en las cualidades y estado del sujeto negociado. Ante el intento de terceros de vender esclavos sin el beneplácito de sus verdaderos amos, estos acudían a reclamar la suspensión del contrato para evitar que el usurpador tomara a su favor los dividendos económicos derivados del negocio. En aras de la confianza, y aun de los vínculos de sangre, algunos aprovecharon la condición de préstamo temporal para cometer esta clase de actos. En la población del Socorro, don Francisco Benítez acusó en 1739 a su hermano Manuel de vender una esclava de su propiedad sin contar con su anuencia. Don Francisco pidió invalidar el negocio y exigió el reintegro de la mulata y de los hijos que había parido durante ese tiempo.⁶⁷

En la parroquia de Oiba el infante Tadeo de Zárate intentó que le restitueran una mulatilla llamada Paula, recibida como parte de herencia y ven-

64. “Pleito de Micaela García por los bienes de la mortuoria de don Francisco García Pimentel” (Oiba, 1768), *Ibíd.*, Fondo Testamentarias de Cundinamarca, t. 14, f. 904r.

65. “Don Francisco Figueroa exige el saneamiento de la venta de una esclava” (Girón, 1786), AHR, Archivo Judicial de Girón, paquete 1, ff. 1.286r-1.312v.

66. “Juicio contra Ignacio Herrera por la venta de una esclava hipotecada” (Girón, 1790), AHR, Archivo Judicial de Girón, paquete 2, ff. 699r-703v.

67. “Causa mortuoria de José Cortés, quien legó unos esclavos a Francisco Benítez” (Socorro, 1739), AGN, Sección Colonia, Testamentarias de Santander, t. 12, f. 292r.

didada sin su aval, por disposición de su tutor Juan José Tello. El comprador se defendió aduciendo que la transacción era legítima y ajustada a derecho, al obrar Tello como representante legal del pequeño propietario.⁶⁸

La mala fe también estuvo presente en otras personas cercanas a los auténticos propietarios. La viuda Simona Cano, radicada en Vélez, solicitó en 1759 declarar nula la venta efectuada por don Lorenzo Gutiérrez a don Antonio de la Peñuela de dos esclavas adultas y una párvula que pertenecían a su difunto esposo. La viuda aseguró que Gutiérrez abusó de su confianza ya que, por ser allegado, había negociado a las mulatas sin tener la debida autorización para ello. Al enterarse Simona de esta conducta dolosa, decidió despojarle violentamente a Peñuela las tres esclavas adquiridas. El procurador de turno exigió el embargo de los bienes de Gutiérrez y la devolución al incauto comprador del valor abonado en la adjudicación.⁶⁹

También existió inconformidad alrededor de las imposiciones de las autoridades. Ante don Asisclo José Martín Moreno, alcalde del Socorro, se presentó el protector de esclavos para solicitarle que apremiara a doña Petronila de Acuña para que vendiera al mulato Félix por estar enfermo del mal de San Lázaro y ante el temor de un inminente contagio. El gobernante local, en vista de esta sensata representación y con conocimiento de causa, autorizó el avalúo del esclavo, quien fue adquirido por don Miguel Gutiérrez, que a su vez lo vendió, después de algún tiempo, al propio alcalde Moreno. A los tres años, la antigua dueña, quien jamás estuvo contenta con la venta, acudió ante el nuevo alcalde de la villa, don Joaquín Vega, para pedir la nulidad de las transacciones y la restitución del esclavo. Él, en su calidad de juez, sin el debido proceso y sin recopilar las pruebas pertinentes, decidió invalidar las gestiones llevadas a cabo por su predecesor, condenándolo además al pago de jornales. Entre tanto, el exalcalde acusó a su colega de extralimitarse en sus funciones ya que no estaba facultado para derogar decisiones adoptadas en mandatos anteriores. Según el procurador Joaquín Eduardo Pontón, Vega se había con-fabulado en mala intención por el resentimiento que le guardaba a Asisclo.⁷⁰

La práctica de esclavizar negros libres no fue extraña en el territorio neogranadino y fue tipificada como un delito y un abuso del poder esclavista por la posición de inferioridad social de los afectados y el color de piel que los rotulaba como esclavos.⁷¹ El entramado de la siguiente crónica muestra

68. "Pleito de Marcos López con Tadeo de Zárate por una esclava" (Oiba, 1758), *Ibíd.*, t. 20, f. 319r.

69. "Simona Cano, demanda por la restitución de tres esclavos" (Vélez, 1759), *Ibíd.*, Fondo Negros y Esclavos de Santander, t. 3, ff. 636r-657v.

70. "Asisclo José Martín, en pleito por un esclavo que compró a Miguel Gutiérrez" (Socorro, 1798), *Ibíd.*, t. 4, f. 311r.

71. Algunos estudios recientes han profundizado sobre esta problemática en las pro-

la complejidad de este tipo de casos. Los hechos sucedieron cuando el giro-nés don Juan Ordóñez entró en desavenencia con Joaquín Rueda, feligrés de Zapatoca, por un esclavo que este le había ofrecido y que, tras la documentación acopiada por el síndico procurador de la gobernación de Cartagena, resultó ser libre.⁷² Rueda se empeñó en no devolver el dinero obtenido en la venta tras alegar que no tenía la absoluta convicción del carácter liberto del negro, el cual al ser negociado en aquella ciudad costera había sido confundido con otro parecido físicamente que, según los testimonios, sí era libre.

LA INVISIBILIDAD DE LAS TACHAS Y ENFERMEDADES

En la época de la Colonia la palabra estaba revestida de un valor excepcional al momento de perfeccionar tratos. El Ordenamiento de Alcalá, promulgado en el siglo XIV, había sentado doctrina sobre el significado jurídico de los contratos verbales, quedando por lo tanto estipulada la fuerza obligatoria de la promesa contractual. Este tipo de acuerdos fue ratificado en la *Novísima Recopilación* de 1805.⁷³ Pero en la práctica hubo compradores que confiaron en hábiles vendedores que adelantaban negocios asegurando las calidades del esclavo transado, condiciones que no siempre resultaban ser ciertas.

Los sucesos más conflictivos tenían que ver con el diagnóstico de salud del esclavo. Las heridas y enfermedades fueron muy comunes en este sector de la población debido a las arduas tareas que realizaban, las difíciles condiciones de vida y la falta de oportuna atención curativa.⁷⁴ Desde luego,

vincias de Santa Fe, Cartagena y el nororiente neogranadino. Gutiérrez de Pineda y Pineda Giraldo, *Miscegenación y cultura...*, t. II, 183-190; Roger Pita Pico, "Negros y mulatos libres en las provincias de Girón, Socorro y Vélez durante los siglos XVII y XVIII", *Boletín de Historia y Antigüedades* No. 823 (2003): 781-783.

72. "Joaquín Rueda, en pleito por un esclavo que le vendió Juan Ordóñez" (Girón, 1796), AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos de Santander, t. 5, ff. 521r-658v.

73. José María Ots Capdequí, *Manual de Historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano* (Buenos Aires: Losada, 1945), 142-143.

74. David Lee Chandler, *Health and Slavery: A Study of Health Conditions Among Negro Slaves in the Viceroyalty of New Granada and its Associated Slave Trade* (Ann Arbor: University Microfilms International, 1972), 120-260; Piedad Peláez Marín, "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII", *Historia Crítica* No. 46 (2012): 154-177; Castaño Pareja, "La actividad esclavista...", 261-267. En el área objeto de este estudio, los documentos evidencian algunas mutilaciones y heridas graves en los esclavos dedicados a las labores de molienda en los trapiches que proliferaron en la provincia de Vélez.

estas afecciones menoscababan su rendimiento productivo y, por lo general, significaban una notoria depreciación al de hacer un avalúo.⁷⁵

A menudo, la compra se hacía sin la presencia del esclavo, lo cual abría campo a posteriores malentendidos. La realidad mostró que, en estos casos, probar la redhibitoria era una tarea sumamente complicada. Don Juan Ángel Ruiz elevó la siguiente demanda:

una petición por la cual alegara que la venta de un negro llamado Mateo que Francisco Mora le había vendido, y había sido engañado ya que estaba lisiado y manco de la pierna, y que el dicho vendedor se lo había vendido por sano y sin enfermedad [...] por lo cual pedía que se mandase deshacer el contrato.⁷⁶

El fallo final declaró la nulidad del contrato instando a Mora a reintegrar los 200 pesos del negocio, al tiempo que fue acusado de castigar y maltratar al negro hasta el punto de causarle las lesiones referidas.

Cuando las enfermedades no eran perceptibles a simple vista, las discordias se hacían aún más engorrosas. Don José Ignacio Ordóñez, vecindado en Girón, elevó una queja en 1777 contra don Ignacio Javier Calderón por la adquisición de un esclavo que le salió con ciertos malestares. El vendedor había manifestado que el mulato Agustín gozaba de plena salud y que únicamente había padecido un dolor de estómago que logró conjurarse con una purga. Con esa premisa fue recibido, pero, a pocos días de cerrado el negocio, volvió a lamentarse de la misma dolencia, ante lo cual Ordóñez sentó su voz de protesta. Calderón se defendió aduciendo que en los dos años en que el esclavo estuvo en su poder solo había recaído una vez y, en consecuencia, pedía hacer efectivos los 200 pesos que se le había prometido pagar a plazos durante un año. La contraparte se rehusó a atender este reclamo y, en cambio, exigió la revocatoria del trato y la reposición de los 25 pesos consignados inicialmente.⁷⁷

75. En 1785 el regidor de Girón, don Antonio Mantilla, negoció un joven mulato en tan solo 25 pesos por tener una llaga en la pierna, lesión que, según se dijo, "le impide el completo servicio". AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 15, f. 540r. Una década después en El Socorro se vendió un grupo de esclavos entre los cuales se avalúo una negra llamada Juana María que se hallaba tan enferma que "no servía ni aún de barrer la casa, que en esta consideración pusieron el precio de setenta pesos". AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos de Santander, t. 3, f. 451r. Este par de avalúos eran bajos si se tiene en consideración que el precio promedio de un esclavo adulto en Girón era de 221 pesos y en Socorro de 189 pesos.

76. "Juan Ángel Ruiz, su demanda por la venta del esclavo Mateo" (Vélez, 1703), *Ibíd.*, t. 2, f. 13r.

77. "Proceso contra don Ignacio Javier Calderón por la venta de un esclavo enfermo" (Girón, 1777), AHR, Causas Civiles, libro 1777-1779, ff. 277r-280v.

En esa misma localidad, don Ignacio de Rojas invocó la redhibitoria tras sentirse asaltado en su buena fe por el vendedor don Sebastián de las Heras quien, sabiendo de la enfermedad mortal del esclavo transado, aseguró haberlo entregado sano y totalmente curado. De las Heras sustentó su defensa bajo el entendido de que había negociado al mulato en aceptables condiciones y que cualquier contingencia era designio de Dios y responsabilidad absoluta del nuevo dueño. En realidad, se descubrió que el vendedor estaba urgido de finiquitar dicha transacción para cubrir algunos débitos pendientes, en razón a lo cual fue finalmente conminado a restituir el pago recibido.⁷⁸

Los procesos de anulación por mala fe sobre la salud de los esclavos involucraron también a familiares de los agentes negociantes. El socorrano Manuel Santos vendió a Salvador Hernández tres esclavos. Al poco tiempo, los mulatos cayeron muy enfermos y, tras el fallecimiento del comprador, su esposa Cecilia de Reyes entabló en 1793 un pleito contra Santos solicitándole le permitiera devolverlos y declarar rescindido el contrato por ser una venta “dolosa y engañosa”. La querellante argumentó que los esclavos ya padecían algunos quebrantos al momento en que su marido firmó el trato, cuyo precio pagado excedía su justo valor. Sostuvo, además, que esta venta fraudulenta le originó perjuicios por cuanto estas nuevas adquisiciones no le fueron útiles por ser de “mala inclinación”. Por su parte, el demandado arguyó que la causa real de la incapacidad de estos hombres de servicio eran los trabajos duros a que estaban siendo sometidos por sus actuales señores.

En este caso, la declaración de Pablo Joseph, uno de los mulatos en cuestión, fue crucial en el esclarecimiento de los hechos por cuanto ratificó haber estado aquejado por enfermedad cuando fue otorgado. Juana María, la otra esclava referida, también fue contundente al confirmar que padecía de ahogo, coto y bubas, razón por la cual “no ha servido de nada por sus muchas enfermedades”.⁷⁹ Asimismo, admitió que su hijo de brazos había muerto por el contagio del mal de bubas. Como resultado de estas pruebas irrefutables, la Real Audiencia ordenó disolver el contrato y condenar a Manuel por actuar de manera inescrupulosa, apremiándolo además a rembolsar el caudal captado en la transacción. Inútilmente, la parte acusada intentó reversar la sentencia con la tesis de que solo las enfermedades incurables podían provocar la anulación de una venta.

Los vicios y malos comportamientos también desataron ásperas discrepancias. Ladrón, cimarrón, borracho y pendenciero eran las conductas irregu-

78. “Ignacio de Rojas invoca el recurso de redhibitoria por la venta de un esclavo” (Girón, 1735), AGN, Sección Colonia, Fondo Negros y Esclavos de Santander, t. 1, ff. 948v y 949r.

79. “Manuel Santos en pleito de redhibitoria con Cecilia de Reyes” (Socorro, 1793), *Ibíd.*, t. 3, f. 449r.

lares más mencionadas en las escrituras de compraventa, en los juicios y en las testamentarias radicadas en la región objeto de este estudio. Aunque no se puede negar que algunas de esas percepciones sobre los esclavos eran verídicas, también hay que considerar que pesaba sobre ellos una concepción peyorativa, ligada de manera estrecha a su estatus y color de piel. Por lo general, esos cuestionados comportamientos impactaron en el avalúo de los esclavos.⁸⁰

En la villa de San Gil, a Buenaventura de Benavides le ofrecieron un mulato llamado Felipe pero, al percatarse de que era cimarrón, de inmediato aquel manifestó que por ningún precio lo quería y, en consecuencia, procedió a devolverlo al vendedor.⁸¹ Hacia el año de 1786 en Vélez, Silvestre Tirado vendió sin escritura a don Joseph Jacinto Flórez el mulato Isidro, advirtiéndole ser ebrio y cimarrón. Después de tenerlo por algún tiempo bajo su poder, el adquiriente se percató de que, además de las tachas explicitadas, el esclavo resultó también ser ladrón y cuatrero, razón por la cual procedió a devolverlo al vendedor quien se negó rotundamente a recibirlo. Ante estas circunstancias, Tirado, Flórez e incluso el anterior dueño fueron citados para que se aprestaran a sanear las ventas efectuadas y definieran la suerte del descarriado mulato. Luego de una acalorada discusión, los tres señores convinieron de manera libre y espontánea donarlo “en obra caritativa” al convento del hospital de San Juan de Dios.⁸²

Al finalizar el siglo, don José Ignacio Ordóñez se vio precisado a exigir el pago de perjuicios y el resarcimiento de 200 pesos por la inversión efectuada en una esclava de nombre Mariana, de quien, al parecer, se habían ocultado los vicios de beodez, hurto y cimarronismo. Pedro Rugeles, el vendedor aludido, alegó que no había lugar a la redhibitoria puesto que dejó advertido al momento de la transacción sobre la inclinación de la mulata a la soberbia, el robo y el consumo de chicha. Con igual énfasis puntualizó que ni se la habían vendido cimarrona ni se le había escabullido en el tiempo en que estuvo a su cargo y que Ordóñez, pese a estar enterado de estas relajadas conductas, insistió en negociarla habiendo conversado anticipadamente con ella.

El demandante depositó sus esperanzas en la comparecencia de tres moradores de la parroquia en donde ella había residido y de sus dos antiguos amos, quienes coincidieron en afirmar que, en su momento, resolvieron

80. Hacia 1795, en Girón, don Francisco Agustín Gutiérrez vendió a don Ramón Ordóñez en 100 pesos al joven esclavo Clemente, por ladrón y huidizo siendo que poco antes había sido valorado en 200. AHR, Archivo Notarial de Girón, t. 20, f. 160r.

81. “Buenaventura Benavides, su contestación a la demanda por la venta de un esclavo” (San Gil, 1721), AGN, Sección Colonia, Negros y Esclavos de Santander, t. 1, ff. 660r y v.

82. “Saneamiento de la escritura de venta del esclavo Isidro” (Vélez, 1786), Notaría 1.ª de Vélez, Archivo Notarial de Vélez, t. 82, ff. 254r-256r.

venderla por escaparse varias veces y por su carácter altanero. Aparte de estas declaraciones, siete vecinos de Girón constataron los antecedentes de Mariana. A su vez, Rugeles desmintió estas imputaciones arguyendo que si padecía la mácula de huidiza no era porque ya la tenía al tiempo de la venta, ni que se la había negado maliciosamente, sino que era el propio Ordóñez con sus maltratos y abandono lo que la impulsaba a desertar y vivir a su libre albedrío.

El representante del injuriado pidió revisar lo estipulado en la escritura de venta y llegó a la conclusión de que, en gran medida, el origen del litigio se afincaba en la impericia e indolencia del escribano⁸³ por no haber detallado todas las tachas expuestas verbalmente ya que solo se redujo a anotar que la esclava era altiva y que estaba exenta del mal de corazón y gota coral. Tras un año de proceso, la Real Audiencia absolvió a Rugeles porque los indebidos comportamientos esgrimidos por el querellante y sus testigos no fueron suficientemente comprobados como para aceptar el recurso jurídico de la redhibitoria.⁸⁴

CONCLUSIÓN

Los conflictos en torno a la comercialización de esclavos dejan traslucir innumerables detalles y facetas desconocidas sobre las condiciones sociales y económicas en las que se desarrolló la población negra durante el período de dominio hispánico. Aunque en esta franja nororiental la esclavitud no fue de la magnitud comercial de otras regiones, al final los tipos de conflictos fueron similares en relación con el resto del territorio neogranadino.

A diferencia de otro tipo de negocios, en este caso incidió el hecho de que el producto comercializado era una “mercancía humana”, la cual, aún con las limitaciones signadas dentro de la sociedad colonial por su estatus y coloratura de piel, de todos modos jugó un papel importante y a veces decisivo en la resolución de pleitos a través de sus testimonios y comportamientos. Así entonces, la venta de esclavos debe ser vista como un proceso complejo que no se reduce exclusivamente a la escritura de venta, sino que implica una serie de acercamientos, conciliaciones, prevenciones, conflictos y estrategias aplicadas por los negociantes antes y después de la firma del contrato.⁸⁵

83. Sobre la figura del escribano como funcionario clave en la estructura administrativa colonial, ver: Jiménez Meneses y Pérez Morales, comps., *Voces de esclavitud...*, 22-33.

84. “Don José Ignacio Ordóñez exige resarcimiento por la compra de la esclava Mariana” (Girón, 1796), AHR, Causas Civiles, libro 1800-1844, ff. 80r-144v.

85. Sobre el papel de los negociantes, sus pasiones y pautas de comportamiento, ver: Jesús Bohórquez Barrera, “Del trato al contrato: agentes, instituciones y negocios en el

Se puede concluir, además, que una de las principales causas de las disputas era la escasa legislación sobre el tema, lo cual se evidencia en la poca uniformidad en la forma de redactar los contratos de venta, de tal manera que no es extraño detectar diferencias en los estilos utilizados por cada uno de los escribanos y eso se vio reflejado en la existencia de unas escrituras más consistentes que otras. La informalidad de estos negocios y la falta de claridad en las descripciones de los esclavos abrieron el camino para malentendidos y posiciones irreconciliables. Lo cierto es que esos vacíos normativos, sumados a los *impasses* vividos y al ambiente de desconfianza, fueron creando conciencia en los propietarios sobre la imperiosa necesidad de ser más cuidadosos y de fijar prevenciones que se verían traducidas en cláusulas incorporadas en posteriores protocolos de venta.

En algunas circunstancias prevaleció en los negociantes la honradez pero otros actuaron con malicia, sabiendo que jugaban con intereses económicos como la posesión legítima de esclavos. La acción de las autoridades no siempre fue efectiva, en ocasiones fueron presa de las vacilaciones y las complicidades. Es muy probable que el número de discordias por venta de esclavos fuera mayor de lo que revelan los expedientes documentales. Para algunos compradores podía resultar más práctico llegar a acuerdos con la contraparte, sin necesidad de elevar la denuncia formal ante los tribunales. La demora en los procesos y en las reparaciones económicas y lo costoso de los litigios eran factores disuasivos al momento de decidirse a entablar una demanda. Vale recordar que la justicia colonial solía concentrarse en asuntos criminales u otros, considerados de mayor prioridad y, por consiguiente, no prestó demasiada atención a los conflictos por venta de esclavos o, en el mejor de los casos, solo intervino en aquellos en los que eran evidentes las pruebas y los perjuicios para alguna de las partes contratantes.

Para los amos, estos pleitos generaban pérdida de tiempo y dinero, especialmente cuando los procesos judiciales se dilataban. No hay que perder de vista que el trabajo del esclavo era en ocasiones el único sustento para su dueño,⁸⁶ de forma tal que perderlo o tenerlo inactivo podía resultar lesivo para su manutención y bienestar económico. Eventualmente, estas querellas produjeron también relaciones tensas no solo entre los negociantes, sino también para mantener el control sobre los esclavos de dudoso comportamiento.

Para los esclavos, estas controversias trajeron inestabilidad e incertidumbre. El perjuicio era notorio cuando padecían alguna enfermedad y debían

mundo colonial neogranadino. Estudio de caso (1763)", *Fronteras de la Historia* Vol: 14 (2009): 98-127.

86. El censo de población de 1778 y las cartas testamentarias indican que en la región objeto de este estudio se registró un promedio aproximado de tres a cuatro esclavos por amo.

esperar el pronunciamiento de las autoridades competentes para resolver quién debía asumir los costos de la curación y el tratamiento. En otras situaciones, los esclavos involucrados en pleitos debían resignarse a cambios abruptos de amo y de hábitat.

Fecha de recepción: 25 de noviembre de 2011
Fecha de aprobación: 22 de septiembre de 2013



BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

- Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá-Colombia, Sección Colonia, Fondos: Censos Redimibles-Varios Departamentos, Criminales, Negros y Esclavos de Santander, Testamentarias.
- Archivo Historia Regional Universidad Industrial de Santander (AHR), Bucaramanga-Colombia, Fondos: Archivo Judicial de Girón, Archivo Notarial de Girón, Causas Civiles.
- Casa de la Cultura Horacio Rodríguez Plata (CCHRP), Socorro-Colombia, Fondo Archivo Notaría 1.^a del Socorro.
- Hevia Bolaños, Juan de. *Curia Philipica [edición facsímil]*. Valladolid: Lex Nova, 1989.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio*. Madrid: Imprenta Real, 1807, t. III.
- Notaría 1.^a de Vélez, Vélez, Vélez-Colombia, Fondo Archivo Notarial de Vélez.
- Oviedo, Basilio Vicente de. *Cualidades y Riquezas del Nuevo Reino de Granada*. Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1990.

FUENTES SECUNDARIAS

- Bohórquez Barrera, Jesús. "Del trato al contrato: agentes, instituciones y negocios en el mundo colonial neogranadino. Estudio de caso (1763)". *Fronteras de la Historia* Vol: 14 (2009): 98-127.
- Bowser Frederick P. *El esclavo africano en el Perú colonial (1524-1650)*. México: Siglo XXI, 1977.
- Castaño Pareja, Yoer Javier. "La actividad esclavista en el oriente neogranadino: el caso de la provincia de San Juan Girón, 1700-1750". En César A. Hurtado Orozco, editor, *Historia, cultura y sociedad colonial siglos XVI-XVIII. Temas, problemas y perspectivas*, 235-268. Medellín: La Carreta, 2008.

- Chandler, David Lee. *Health and Slavery: A Study of Health Conditions Among Negro Slaves in the Viceroyalty of New Granada and its Associated Slave Trade*. Ann Arbor: University Microfilms International, 1972.
- Colmenares, Germán. *Historia económica y social de Colombia: Popayán una sociedad esclavista 1680-1800*. 5a edición, tomo II. Bogotá: Tercer Mundo / Uniandes, 1997.
- Díaz Díaz, Rafael Antonio. *Esclavitud, región y ciudad. El sistema esclavista urbano regional en Santa Fe de Bogotá 1700-1750*. Bogotá: Universidad Javeriana, 2001.
- Diccionario Hispánico de Derecho*. Tomo II. Bogotá: Grupo Latino, 2008.
- Gran Atlas y Geografía de Colombia*. Bogotá: Intermedio, 2004.
- Grisanti, Ángel. *El Precursor Neogranadino Vargas*. Bogotá: Iqueima, 1951.
- Gutiérrez de Pineda, Virginia y Roberto Pineda Giraldo. *Miscegenación y cultura en la Colombia colonial 1750-1810*. Tomo II. Bogotá: Uniandes, 1999.
- Guzmán, Ángela Inés. *Poblamiento y urbanismo colonial en Santander*. Bogotá: Universidad Nacional, 1987.
- Jaramillo Uribe, Jaime. *Ensayos de Historia Social*. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo / Uniandes, 1989.
- Jiménez Meneses, Orián y Edgardo Pérez Morales, compiladores. *Voces de esclavitud y libertad. Documentos y testimonios Colombia, 1701-1833*. Popayán: Universidad del Cauca, 2013.
- Lucena Salmoral, Manuel. *Sangre sobre piel negra. La esclavitud quiteña en el contexto borbónico*. Quito: Abya-Yala, 1994.
- Martínez Garnica, Armando. *La Provincia de Guantentá: Orígenes de sus poblamientos urbanos*. Bucaramanga: UIS, 1996.
- Massini Ezcurra, José María. "Redhíbitoria y esclavos en el Río de La Plata". *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina y Antropología médica* Vol: XIII (1961): 213-226.
- McFarlane, Anthony. *Colombia antes de la Independencia. Economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*. Bogotá: Banco de la República / El Áncora, 1997.
- Meisel Roca, Adolfo. "Esclavitud, mestizaje y haciendas en la provincia de Cartagena 1583-1851". *Revista Desarrollo y Sociedad* No. 4 (1980): 227-276.
- Mellafe, Rolando. *Esclavitud en Hispanoamérica*. Buenos Aires: Eudeba, 1964.
- Moreno Garbayo, Natividad. *Colección de Reales Cédulas del Archivo Histórico Nacional*. Tomo II. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.
- Navarrete, María Cristina. *Génesis y desarrollo de la esclavitud en Colombia. Siglos XVI y XVII*. Cali: Universidad del Valle, 2005.
- Ots Capdequí, José María. *Manual de Historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*. Buenos Aires: Losada, 1945.
- Palacios Preciado, Jorge. *La trata de negros por Cartagena de Indias*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, 1973.
- Peláez Marín, Piedad. "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII". *Historia Crítica* No. 46 (2012): 154-177.
- Pita Pico, Roger. "La posesión de esclavos como soporte a las economías de sus amos en el nororiente neogranadino durante el siglo XVIII". *Historia y Espacio* No. 31 (2008): 89-115.

- _____. "El aporte de la mano de obra esclava en los trapiches de la provincia de Vélez, siglos XVII y XVIII". *Repertorio Boyacense* No. 349 (2011): 39-80.
- _____. "La 'esclavitud' de los sentimientos: vida familiar y afectiva de la población esclava en el nororiente del Nuevo Reino de Granada, 1720-1819". *Revista de Indias* No. 256 (2012): 651-685.
- _____. "Negros y mulatos libres en las provincias de Girón, Socorro y Vélez durante los siglos XVII y XVIII". *Boletín de Historia y Antigüedades* No. 823 (2003): 781-783.
- Rodríguez, Pablo. "Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada (siglo XVIII)". *Boletín Cultural y Bibliográfico* No. 37 (1994): 3-20.
- Romero Jaramillo, Dolcey. *Esclavitud en la Provincia de Santa Marta 1791-1851*. Santa Marta: Instituto de Cultura y Turismo del Magdalena, 1997.
- Rueda Méndez, David. *Esclavitud y Sociedad en la Provincia de Tunja, siglo XVIII*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1995.
- Ruiz Hernández, Liliana Fabiola. "Los esclavos en Girón 1789-1851". Tesis, Universidad Industrial de Santander, 1994.
- Salazar Carreño, Robinson. *Tierras y mercados. Campesinos, estancieros y hacendados en la jurisdicción de la villa de San Gil (siglo XVIII)*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2011.
- _____. "'Sujeto a servidumbre'. La estructura demográfica de los esclavos en la villa de San Gil, 1694-1713". *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* Vol: 13 (2008): 141-156.
- Tovar Pinzón, Hermes. *Convocatoria al poder del número*. Santa Fe de Bogotá: Archivo General de la Nación, 1994.
- _____. *Hacienda Colonial y formación social*. Barcelona: Sendai, 1988.